

CALENDARIZACIÓN PROCESO DE ASIGNACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA PROFESIONAL AÑO 2025

Proceso de difusión: Desde el 20 al 30 de octubre de 2025.

Funcionario presenta solicitud en RRHH y suscribe convenio: Desde el 03 al 17 de noviembre de 2025.

Verificación de requisitos de los solicitantes: Del 18 al 28 de noviembre de 2025.

Establecimientos remiten nómina de solicitantes al SSA: Desde el 01 al 05 de diciembre de 2024.

Emisión que aprueba nómina de solicitantes de postulación: Entre el 09 y el 31 de diciembre de 2025.

Remite resolución que concede asignación a los establecimientos dependientes: Entre el 02 y el 08 de enero de 2026.



**ANTE DUDAS O CONSULTAS, FAVOR
COMUNICARSE CON LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS EN SALUD - DSSA**

Contactos:

Francisca Delgado Bugueño
Francisca.delgado@ssantofagasta.cl

Anexo: 555542

Alondra Tello Martínez
Alondra.tello@ssantofagasta.cl

Anexo: 555519



**ASIGNACIÓN POR
DEDICACIÓN
EXCLUSIVIDAD
PROFESIONAL**

**LEY N°20.909/2016
DECRETO 21/2016**

**SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA**

ASIGNACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A PROFESIONALES Y DIRECTIVOS DE CARRERA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Descripción del Beneficio (Art. 2º):

El monto de la Asignación ascenderá a **\$85.507** brutos mensuales y será **reajustable** conforme a los reajustes generales de remuneraciones en el sector público, tendrá el carácter de imponible y tributable. Se otorgará por año calendario y se pagará mensualmente.

Requisitos copulativos para percibir la Asignación (Art. 3º):

- ❖ Tener una jornada ordinaria de 44 horas semanales.
- ❖ Contar con una antigüedad al menos de 4 años **continuos** en la Planta de Profesionales o en la Planta de Directivo de Carrera en el Servicio de Salud, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año correspondiente. **La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos Servicios de Salud.**
- ❖ Estar calificado en lista N°1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio y la percepción de la Asignación de dedicación exclusiva.
- ❖ No haber sido objeto de medida disciplinaria de censura, multa o suspensión del empleo como resultado de una investigación sumaria o un sumario administrativo, en los dos años anteriores al pago de la Asignación.
- ❖ No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos 30 días continuos o 60 días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la Asignación.

- ❖ No estar haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, salvo que esta compatibilidad haya sido autorizada por primera vez en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2014.
- ❖ Desempeñarse con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud, suscribiendo el convenio.
- ❖ En el caso de cargos Directivos de tercer nivel jerárquico, tienen derecho al beneficio a medida que cumplan con los requisitos legales y no perciban la asignación de función crítica. En el caso de pertenecer a la Junta Calificadora, se le considerará la última calificación.
- ❖ No percibir asignación de Alta Dirección Pública.

Inhabilidades y Prohibiciones para percibir la Asignación (Art. 4º):

- ❖ No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.
- ❖ Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación a su profesión.

Excepciones a las prohibiciones e inhabilidades:

Quedan exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades cuando se ejerzan derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieren a la administración de su patrimonio y al desarrollo de actividades económicas **no vinculadas a su profesión**.

Igualmente quedan exceptuados los ingresos generados por docencia según lo dispone la letra d) del artículo 87º de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Sobre la renuncia e incumplimiento de la Asignación:

Art. 5º: Si el funcionario renuncia voluntariamente a la Asignación antes de completar el año calendario, deberá devolver la totalidad de lo percibido por concepto de esta Asignación durante dicho periodo, reajustado de acuerdo a IPC.

Art. 6º: Además, si se verifica el incumplimiento al convenio por parte del funcionario, el Director del Servicio de Salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido por concepto de la Asignación durante el año calendario respectivo.

Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrán solicitarla dentro de cinco años.

Procedimiento para acceder a la Asignación (Decreto 21/2016):

- a) Completar solicitud de postulación dirigida al Director del Servicio, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio.
- b) Suscribir el convenio al momento de la postulación, mediante el cual se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud.
- c) Ambos documentos mencionados en las letras a) y b), se encontrarán disponibles en la Unidad de Gestión de RHS, **entre el 02 y el 15 de noviembre de cada año**.
- d) Por último, el Director del Servicio, aprobará la nómina de solicitantes que cumplan requisitos, mediante resolución a más tardar el 31 de diciembre y esta se remitirá a los establecimientos dependientes, durante los primeros cinco días de enero del 2026.

